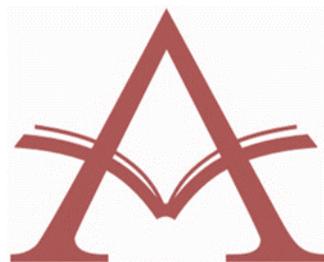


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**LA FISCALIZACIÓN DE GABINETE A LOS
CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA
VEHICULAR SUTRAN, LIMA 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

MARTÍNEZ NUÑEZ ALVARO PAOLO
CODIGO ORCID: 0000-0003-4774-8991

ASESOR: Mg.

PANTIGOZO LOAIZA MARCO HERNÁN
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6616-0679

LINEA DE INVESTIGACION: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

FEBRERO 2022

DEDICATORIA

Lo dedico a mi familia que siempre han estado para apoyarme y a mi padre que está en el cielo que siempre guía mis pasos.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a Dios que siempre me da las fuerzas necesarias para seguir adelante con mis objetivos, a mi familia por su apoyo incondicional y a todas las personas que me han apoyado de alguna manera para alcanzar esta meta.

RESUMEN

Hasta el 2013 hubo un crecimiento en cuanto a la importación de vehículos nuevos, pero, a partir del 2014 hay un descenso. El año pasado ingresaron alrededor de 165,802 vehículos, debido al alza en el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a unidades nuevos.

Los Centros de Inspección Técnica Vehicular se han vuelto determinantes en la renovación del parque automotor, es decir son las encargadas de aprobar la operatividad de las unidades vehiculares que circulan en nuestras vías.

Por ello, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN siendo la encargada de fiscalizarlas, ha multiplicado esfuerzos a fin de que dichas entidades no incumplan ninguna obligación que pudiera afectar la vida, la seguridad vial y el interés general.

El fin del presente trabajo es dar a conocer la labor que se realiza en la fiscalización de gabinete, desde el inicio con o sin el requerimiento de información y/o documentación a los administrados hasta la emisión del informe que corresponda de la evaluación de los mismos.

Palabras clave: Centro de Inspección Técnica Vehicular, Inspección Técnica Vehicular, Fiscalización de Gabinete; Vehículos; Informe de Gabinete.

ABSTRACT

Until 2013 there was a growth in terms of the importation of new vehicles, but from 2014 there is a decrease. Last year around 165,802 vehicles entered, due to the increase in the Selective Consumption Tax (ISC) for new units.

The Vehicle Technical Inspection Centers have become decisive in the renewal of the vehicle fleet, that is, they are in charge of approving the operation of the vehicle units that circulate on our roads.

For this reason, the Superintendence of Land Transportation of People, Cargo and Merchandise - SUTRAN, being in charge of supervising them, has multiplied efforts so that these entities do not fail to comply with any obligation that could affect life, road safety and the general interest.

The purpose of this work is to make known the work that is carried out in the control of the cabinet, from the beginning with or without the requirement of information and / or documentation to the administered until the issuance of the corresponding report of the evaluation of the same.

Keywords: Vehicle Technical Inspection Center, Vehicle Technical Inspection, Cabinet Inspection; Vehicles; Cabinet Report.

TABLA DE CONTENIDOS (INDICE)

| | |
|--|-----------|
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTOS..... | iii |
| RESUMEN | iv |
| ABSTRACT | v |
| LISTA DE FIGURAS | viii |
| INTRODUCCIÓN..... | 9 |
| CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES..... | 11 |
| 1.1. Descripción de la empresa | 12 |
| 1.1.1. Ubicación..... | 12 |
| 1.1.2. Actividad | 13 |
| 1.1.3. Misión y Visión de la empresa | 13 |
| 1.1.4. Organización..... | 14 |
| 1.2. Descripción general de la experiencia | 15 |
| 1.2.1. Actividad profesional desempeñada | 16 |
| 1.2.2. Propósito del puesto..... | 16 |
| 1.2.3. Producto o proceso que es objeto del informe..... | 16 |
| 1.2.4. Resultados concretos logrados..... | 17 |
| CAPÍTULO II: FUNDAMENTO SOBRE EL TEMA ELEGIDO..... | 18 |
| 2.1. Teoría y práctica en el desempeño profesional..... | 19 |
| 2.1.1. Marco Normativo | 19 |
| 2.1.2. Análisis de la Problemática | 22 |
| 2.1.3. Centro de Inspección Técnica Vehicular..... | 22 |
| 2.1.4. Inspección Técnica Vehicular | 23 |
| 2.1.5. Fiscalización de Gabinete..... | 23 |
| 2.1.6. Informe de Gabinete | 24 |
| 2.1.7. Tabla de Infracciones y Sanciones de los CITVs | 24 |
| 2.2. Descripción de las acciones, metodologías y procedimientos | 28 |
| 2.2.1. Fiscalización de Gabinete con Intervención del administrado | 28 |
| 2.2.1.1. Requerimientos de información en el marco de la fiscalización de gabinete | 28 |

| | | |
|---|---|-----------|
| 2.2.1.2. | Análisis de la documentación presentada..... | 28 |
| 2.2.1.3. | Elaboración del Informe de Gabinete Conforme y No Conforme | 29 |
| 2.2.1.4. | Remisión del Informe de Gabinete No Conforme a la Autoridad Instructora de los Servicios Complementarios..... | 30 |
| 2.2.2. | Fiscalización de Gabinete sin Intervención del administrado | 30 |
| 2.2.2.1. | Inicio de Fiscalización de Gabinete | 30 |
| 2.2.2.2. | Elaboración del Informe de Fiscalización..... | 31 |
| 2.2.2.3. | Elaboración del Informe de Gabinete Conforme y No Conforme | 31 |
| 2.2.2.4. | Remisión del Informe de Gabinete No Conforme a la Autoridad Instructora de los Servicios Complementarios..... | 32 |
| 2.2.2.5. | Flujo del Proceso de mi labor en la Fiscalización de Gabinete..... | 33 |
| CAPÍTULO III: APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS | | 34 |
| 3.1. | Aportes..... | 35 |
| 3.2. | Desarrollo de experiencias..... | 36 |
| 3.2.1. | CASO N° 01: Infracción IT18 del Anexo del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares | 36 |
| 3.2.2. | CASO N° 01: Infracción IT8 del Anexo del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares. | 38 |
| 3.2.3. | CASO N° 03: Se da por Concluida la Fiscalización de Gabinete iniciada a la empresa “CONSULTORIA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES CLEME S.A.C.” y se recomienda su archivo..... | 41 |
| CONCLUSIONES..... | | 44 |
| RECOMENDACIONES | | 45 |
| GLOSARIO..... | | 47 |
| REFERENCIAS | | 49 |

LISTA DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1. Tabla de Infracciones a los Centros de Inspección Técnica Vehicular..... | 27 |
| Figura 2. Flujograma del proceso de mi labor en la Fiscalización de Gabinete..... | 36 |
| Figura 3. Vehículo de placa A7Y-957, no fue sometido a la prueba del detector de holguras..... | 39 |
| Figura 4. Vehículo de placa M2U232, no fue sometido a la prueba del detector de holguras..... | 40 |
| Figura 5. Vehículo de placa M1M771, no fue sometido a la prueba del detector de holguras..... | 40 |
| Figura 6. Cantidad de los Centros de Inspección Técnica autorizados... .. | 43 |

INTRODUCCIÓN

En el Perú, durante varias décadas, no se ha contado con un programa de revisiones técnicas vehiculares debidamente regulado, habiéndose generado a lo largo de los años algunas normas dispersas sobre la materia. Actualmente, más de un millón de vehículos, con los que a nivel nacional cuenta el parque automotor, hicieron necesaria la implementación de revisiones técnicas de manera obligatoria desde el año 2007 con la emisión de la Ley N° 29237, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Revisiones Técnicas Vehiculares. Con la aprobación de su reglamento, mediante D.S. Nro. 025-2008-MTC publicado el 24 de agosto de 2008, se implementaron los Centros de Inspección Técnica Vehicular para la realización de las revisiones técnicas.

La inspección técnica vehicular permite garantizar que el parque de vehículos reúne las condiciones técnicas necesarias para la seguridad de la circulación, jugando un papel fundamental en la renovación del parque automotor.

Ha sido más común la fiscalización por parte de los inspectores, es decir predominaba la fiscalización de campo, sin embargo últimamente se ha establecido los parámetros y procedimientos de la denominada fiscalización de gabinete, la cual consiste en evaluar cierta información o documentos recabados de la operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular.

A continuación se desarrollará en el primer capítulo respecto a la labor de la fiscalización de gabinete, descripción de la empresa, la organización, descripción general, actividad profesional desempeñada y los resultados concretos logrados.

En el segundo capítulo se tocará el fundamento sobre el tema elegido, la teoría y práctica del desempeño profesional, así como la descripción de las acciones, metodologías y procedimientos.

Finalmente, tocaremos los aportes y desarrollo de experiencias, aportes y desarrollo de experiencias en las acciones de fiscalización de gabinete.

Este trabajo permitirá mostrar el procedimiento a realizar en la fiscalización de gabinete.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1 Descripción de la empresa

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, creada mediante Ley N° 29380, publicada el 16 de junio de 2009, con RUC N° 20536902385, es una entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías a nivel nacional.

En el literal a) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, se establece que, la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos, tiene como función supervisar y fiscalizar, entre otros, a los Centros de Inspección Técnica Vehicular.

1.1.1 Ubicación

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, se encuentra ubicada Av. General Alvarez de Arenales Nro. 452 Urb. Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Asimismo, la SUTRAN tiene oficinas en cada región del país denominadas Unidades Desconcentradas – UD.

1.1.2 Actividad

La actividad que realiza un Asistente de Fiscalización de Gabinete de la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos de la SUTRAN es la Fiscalizar entre otros a los Centros de Inspección Técnica Vehicular, iniciando la fiscalización de gabinete mediante información y/o documentación remitida o no por el administrado, luego es evaluada dicha información, verificando si se incumple alguna obligación establecida en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, para que se emita el informe correspondiente ya sea de archivo o de recomendación de inicio del procedimiento administrativo sancionador –PAS.

1.1.3 Misión y Visión de la empresa

Misión

Supervisar el cumplimiento de la normatividad de las entidades que brindan Servicios Complementarios a los vehículos, velando por la seguridad y la calidad de los servicios a favor de los usuarios.

Visión

País integrado interna y externamente, con entidades que brindan Servicios Complementarios vehiculares, que satisfagan a usuarios y operadores, garantizando el acceso a todos los ciudadanos.

1.1.4 Organización

➤ **SUPERINTENDENCIA**

Guillermo Arturo Gouro Mogollón

➤ **GERENTE GENERAL**

César Edmundo Gálvez Pardavé

➤ **GERENTE DE PREVENCIÓN**

Amelia Gálvez Saldaña

➤ **GERENTE DE ESTUDIOS Y NORMAS**

Arsenio Yair Barboza Herrera

➤ **GERENTE DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL**

Cesar Paúl Trillo Vilchez

➤ **GERENTE DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES**

Israel Juan Parishuaña Barbaran

➤ **GERENTE DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**

José Luis Martínez Osorio

**SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A
VEHÍCULOS**

Ludwig Frollan Cornejo Chávez

1.2 Descripción general de la experiencia

Mi experiencia laboral en entidades del Estado como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en entidades privadas en el rubro de transportes, lo cual me ayudo a sumar experiencia en el sector transporte.

En la actualidad vengo desempeñándome en la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.

1.2.1 Actividad profesional desempeñada

La labor en la fiscalización de gabinete consiste en realizar acciones de fiscalización en las sedes o instalaciones de la SUTRAN, la cual comprende en la obtención de información relevante de las actividades o servicios desarrollados, entre otros, por los Centros de Inspección Técnica Vehicular con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

1.2.2 Propósito del puesto

El propósito de mi labor en la fiscalización de gabinete consiste en advertir el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones establecidas en Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente, esto en aras de proteger la seguridad del transporte y tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables.

1.2.3 Producto o proceso que es objeto del informe

La información recogida nos servirá para mostrar el proceso de fiscalización a los Centros de Inspección Técnica Vehicular, desde el inicio de una acción de fiscalización hasta la evaluación de la documentación remitida por los administrados, para luego emitir el Informe de Gabinete correspondiente, todo ello se realiza con el fin de que los administrados puedan

corregir su conducta y con esto disminuir los incumplimientos de estos, y así garantizar la seguridad y el bienestar general al realizar correctamente los procedimientos de revisión técnica.

1.2.4 Resultados concretos logrados

En mi experiencia laboral en la fiscalización de gabinete, los administrados han venido corrigiendo las conductas que pudieran tipificarse como una infracción, ello se ha venido advirtiendo mediante los Informes de Gabinete No Conforme, los cuales son notificados a los Centros de Inspección Técnica Vehicular a fin de tomen conocimiento de las observaciones detectadas.

CAPÍTULO II: FUNDAMENTO SOBRE EL TEMA ELEGIDO

2.1 Teoría y práctica en el desempeño profesional

2.1.1 Marco Normativo

De conformidad con lo establecido por la Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares – Ley N° 29237, publicada en el 28 de mayo de 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, dicho sistema se encarga de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables. Asimismo, cabe precisar que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la referida Ley, las inspecciones técnicas vehiculares son realizadas por los Centros de Inspección Técnica Vehicular.

A través de Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, publicado el 28 de agosto de 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, estableciendo, entre otros, el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de autorizaciones a los Centros de Inspección Técnica Vehicular, las obligaciones que estos deben cumplir, las infracciones en las que incurrirían y las sanciones que les serían aplicables.

En la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29380 - Ley de Creación de la **SUTRAN**, publicada el 16 de junio de 2009 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dispuso la transferencia a la **SUTRAN** de las funciones que correspondían a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la DGTT, en la actualidad Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En efecto, el artículo 2° de la Ley de creación de la **SUTRAN**, dispone que la **SUTRAN** es la encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar, de acuerdo con sus competencias, los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al sector.

Según el literal b) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 033-2009-MTC – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la SUTRAN, establece que las funciones de supervisión, fiscalización y control de la referida entidad, abarcan las actividades relacionadas con la materia y ámbito de competencia, tales como fiscalizar la actividad del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, así como los servicios complementarios de transporte y tránsito terrestre.

De conformidad a lo anterior, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, dispone que la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos, es la unidad encargada de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV y servicios técnicos, de detectar las infracciones que se cometan, levantando actas y constancias que las acrediten y de aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece en el Capítulo II, los alcances de la “Actividad Administrativa de Fiscalización”, el mismo que comprende las facultades de las entidades que realizan la actividad de fiscalización; los deberes de las entidades que realizan actividad de fiscalización; deberes de los administrados; los aspectos generales del contenido mínimo del Acta de Fiscalización; la conclusión de la actividad de fiscalización y la disposición de medidas cautelares y correctivas.

Finalmente, con Resolución de Superintendencia N° D000063-2021-SUTRAN-SP de fecha 06 de agosto de 2021, se aprobó la Directiva N° D-001-2021-SUTRAN/06.1.2-002 V01 “Directiva para la Fiscalización de los Centros

de Inspección Técnico Vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”.

2.1.1 Análisis de la problemática.

La principal función en la fiscalización de gabinete es la de evaluar toda información y/o documentación, entre ellas expedientes técnicos y filmaciones de los procedimientos de inspección técnica vehicular de cierta cantidad de entidades, en la cual se revisará el cumplimiento de las obligaciones; esto, a fin de proteger la vida y los derechos de los usuarios.

En ese contexto, el principal problema al que se enfrenta hace referencia a los altos niveles de incumplimiento normativo que se encontraron desde que se iniciaron las fiscalizaciones de gabinete.

2.1.2 Centro de Inspección Técnica Vehicular.

Es la persona jurídica habilitada por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para realizar las inspecciones técnicas vehiculares.

2.1.3 Inspección Técnica Vehicular.

Es el procedimiento a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular, en el cual se evalúa, verifica y certifica el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables.

Las Inspecciones Técnicas Vehiculares deberán ser realizadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares y las disposiciones complementarias que se emitan al respecto.

2.1.4 Fiscalización de Gabinete.

Es la evaluación, revisión o verificación realizada en las oficinas de la SUTRAN, respecto al cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Inspección Técnica Vehicular, en donde se emite el Informe de Fiscalización de Gabinete correspondiente.

2.1.5 Informe de Gabinete.

Es el documento en el que consta la realización y resultados de una acción de fiscalización de gabinete. Puede recomendar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador o el archivo de la acción de fiscalización.

2.1.6 TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS CITVs

| ANEXO: TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS CENTROS DE INPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CITV DEL REGLAMENTO NACIONAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES (DECRETO SUPREMO N° 025-2008-MTC) | | | |
|--|---|--------------|---|
| CÓDIGO | INFRACCIÓN | CALIFICACIÓN | SANCIÓN |
| IT1 | Contratar o comisionar a personas para que actúen como "llamadores" de los usuarios que deban pasar la inspección técnica vehicular. | Leve | Multa de 1 UIT |
| IT2 | No mantener el sistema informático de comunicaciones enlazado permanentemente con el sistema implementado por el Ministerio o no remitir información completa de las inspecciones técnicas por día al sistema implementado por el Ministerio. | Grave | Multa de 15% de la UIT por cada día, en los casos siguientes: -Por no estar enlazado con el Sistema implementado por el Ministerio, o -Por no remitir la información completa de las inspecciones al sistema implementado por el Ministerio." |
| IT3 | Emitir Certificados de Inspección Técnica Vehicular que no corresponda de acuerdo al tipo de vehículo y/o al servicio de transporte para el cual se encuentre habilitado. | Leve | Multa de 1 UIT |
| IT4 | No remitir mensualmente a la DGTT la información estadística de los vehículos inspeccionados en dicho periodo, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 48° del Reglamento. | Leve | Multa de 1 UIT |
| IT5 | No comunicar a la DGTT el cambio o incorporación de algún Ingeniero Supervisor. | Leve | Multa de 1 UIT |
| IT6 | No comunicar a la DGTT los cambios que se produzcan en el equipamiento o infraestructura del Centro de Inspección Técnica Vehicular o no presentar los documentos sustentarios del caso. | Leve | Multa de 1 UIT |
| IT7 | No comunicar a la DGTT las modificaciones en el horario de atención al público. | Leve | Multa de 1 UIT |

| | | | |
|-------|---|-----------|---|
| IT8 | No realizar el Procedimiento de Inspección Técnica Vehicular conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y normas complementarias o realizar éste adulterando, manipulando o modificando los resultados que generen los equipos que son utilizados en el Procedimiento de Inspección Técnica Vehicular. | Muy Grave | Suspensión de la autorización por el plazo de 60 días calendario. |
| IT9 | Realizar la inspección técnica vehicular desmontando piezas o elementos del vehículo | Grave | Suspensión de la autorización por el plazo de 30 días calendario. |
| IT 10 | Realizar reparaciones a los vehículos que se presenten a la inspección técnica vehicular. | Grave | Suspensión de la autorización por el plazo de 30 días calendario. |
| IT 11 | Realizar otras actividades distintas a la inspección técnica vehicular y verificación de emisiones contaminantes | Grave | Suspensión de la autorización por el plazo de 30 días calendario. |
| IT14 | Emitir y/o entregar Certificado o informe sin haber realizado el Procedimiento de Inspección Técnica Vehicular en el mismo local o ubicación autorizada del Centro de Inspección Técnica Vehicular. | Muy Grave | Suspensión de la autorización por el plazo de 60 días calendario. |
| IT15 | No tener o no cumplir con mantener operativos de acuerdo al Reglamento y normas complementarias, la infraestructura y/o el equipamiento acreditado. | Grave | Suspensión de la autorización por el plazo de 30 días calendario. |
| IT 16 | Emitir Certificados de Inspección Técnica Vehicular respecto de Ómnibus carrozados sobre chasis de vehículos originalmente diseñados y contruidos para el transporte de mercancías. Con excepción de los casos permitidos por la norma legal vigente. | Grave | Multa de 2 UIT |
| IT17 | Realizar el Procedimiento de Inspección Técnica Vehicular utilizando líneas de inspección no autorizadas y/o con equipamiento que no cuente con el certificado de homologación y/o calibración vigente según corresponda. | Grave | Suspensión de la autorización por el plazo de 30 días calendario. |
| IT18 | No permitir las labores de fiscalización realizadas por la SUTRAN, a través de cualquier medio, acción u omisión. | Muy Grave | Cancelación de la autorización e inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización. |
| IT19 | Operar sin contar permanentemente, durante el horario de atención del Centro de Inspección Técnica Vehicular, con la presencia del Ingeniero Supervisor, o con una o más líneas de inspección que no cuenten con su personal técnico completo. | Grave | Multa de 2 UIT |

| | | | |
|-------|--|-----------|---|
| IT20 | Emisión duplicados de Certificados de Inspección Técnica Vehicular o de las calcomanías | Grave | Multa de 2 UIT |
| IT21 | Emisión de Certificados de Inspección Técnica Vehicular respecto de los vehículos que no hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular | Muy Grave | Cancelación de la autorización e inhabilitación Definitiva para obtener nueva autorización. |
| IT22 | Vender, alquilar o prestar repuestos a los vehículos que se presenten para la inspección técnica vehicular | Grave | Suspensión de la autorización por un periodo de dos (02) años |
| IT23 | Realizar la inspección técnica vehicular, fuera de las instalaciones del Centro de Inspección Técnica Vehicular. | Muy Grave | Cancelación de la autorización e inhabilitación temporal por el plazo de dos años para obtener nueva autorización |
| IT24 | No comunicar a la DGT el tarifario por el servicio de inspección técnica vehicular. | Leve | Multa de 1 UIT |
| IT25 | No consignar completa y/o correctamente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular y/o el informe de inspección técnica vehicular. | Leve | Multa de 1 UIT por cada certificado llenado incompleto y/o incorrecto. |
| IT26 | No acreditar semestralmente ante la DGT la calibración de los equipos. | Grave | Multa de 2 UIT |
| IT27 | No presentar anualmente a la DGT el Certificado de Inspección Anual de Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV | Grave | Multa de 2 UIT |
| IT29 | Realizar inspecciones técnicas vehiculares y/o emitir Certificados de Inspección Técnica Vehicular habiendo sido sancionado con la suspensión temporal de la autorización. | Muy Grave | Cancelación de la autorización e inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización. |
| IT 30 | No realizar o realizar de manera parcial y/o defectuosa y/o incompleta la filmación del Procedimiento de Inspección Técnica Vehicular. | Grave | Suspensión de la autorización por el plazo de 30 días calendario. |

| | | | |
|-------|---|-----------|---|
| IT 31 | No remitir la filmación del Procedimiento de Inspección Técnica Vehicular cuando sea requerida por la DGTT y/o la SUTRAN. | Grave | Multa de 2 UIT por cada filmación no remitida o entregada. |
| IT 32 | No conservar los soportes magnéticos que contengan las filmaciones durante el plazo establecido por este Reglamento | Grave | Multa de 2 UIT |
| IT 33 | Emitir certificados al vehículo que es utilizado para la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas o servicio de transporte turístico en los ámbitos nacional o regional, cuando éstos no cumplan cualquiera de las condiciones establecidas en los numerales 20.1.17 del artículo 20 o 23.1.6 del artículo 23 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, según corresponda. | Grave | Suspensión de la autorización por el plazo de 30 días calendario |
| IT 34 | Exceder el límite máximo de inspecciones técnicas vehiculares por hora y tipo de línea de inspección técnica vehicular establecida por la DGTT. | Grave | Multa de 2 UIT |
| IT 35 | No conservar o hacerlo de manera defectuosa y/o incompleta la versión física o digital del expediente técnico de cada vehículo sometido al Procedimiento de Inspección Técnica Vehicular durante el plazo establecido por este Reglamento. | Grave | Suspensión de la autorización por el plazo de 30 días calendario. |
| IT 36 | No acudir o no permanecer en cada distrito en el cual se encuentra autorizado a operar el Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil los días establecidos en el cronograma anual de cobertura | Grave | Multa de 1 UIT (por día de incumplimiento) |
| IT.37 | Incumplir las disposiciones relativas a la jornada diaria mínima de ocho horas de atención. | Leve | Multa de 12% UIT (por hora incumplida) |
| IT 38 | Realizar inspecciones técnicas vehiculares y/o emitir Certificados de Inspección Técnica Vehicular sin contar con la autorización para prestar dicho servicio. | Muy grave | Multa de 2 UIT por cada certificado emitido |
| IT 39 | Emitir Certificado de Inspección Técnica Vehicular a un vehículo sin haberlo sometido al procedimiento de inspección técnica vehicular | Muy Grave | Cancelación de la autorización e inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización. |

Figura 1. Tabla de Infracciones a los Centros de Inspección Técnica Vehicular.

2.2 Descripción de las acciones, metodologías y procedimientos

Desde el inicio de la fiscalización de gabinete hasta la conclusión de la misma se deberá seguir los siguientes procedimientos:

2.2.1 Fiscalización de Gabinete con intervención del administrado.

2.2.1.1 Requerimiento de Información en el marco de la fiscalización de gabinete

Para iniciar la fiscalización de gabinete, se requiere información y/o documentación al Centro de Inspección Técnica Vehicular, en este documento se detalla los datos del administrado, el detalle del requerimiento, la base legal que corresponda y finalmente se otorga un plazo para su cumplimiento, se procede a realizar la notificación legalmente establecida.

2.2.1.2 Análisis de la documentación remitida.

Al recibir la documentación solicitada, se verifica el cumplimiento de obligaciones del Centro de Inspección Técnica Vehicular fiscalizado, a fin de realizar el Informe de Gabinete correspondiente.

En caso de no recibir la documentación solicitada, se procederá a evaluar la obligación incumplida y proceder a realizar el Informe de Gabinete correspondiente.

2.2.1.3 Elaboración del Informe de Gabinete Conforme y No Conforme.

Una vez cumplido el plazo y evaluada la documentación proporcionada por el Centro de Inspección Técnica Vehicular, se procederá a lo siguiente:

2.2.1.3.1 En caso no remitir la documentación o de constatar algún incumplimiento a alguna obligación en la documentación remitida se procederá a elaborar el Informe de Gabinete No Conforme, recomendando el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, dicho informe deberá ser notificado al Centro de Inspección Técnica Vehicular.

2.2.1.3.2 En caso de no constatarse incumplimiento alguno se procederá a elaborar el Informe de Gabinete Conforme y se procederá a su archivo.

2.2.1.4 Remisión del Informe de Gabinete No Conforme a la Autoridad Instructora de los Servicios Complementarios.

Notificado el Informe de Gabinete No Conforme al Centro de Inspección Técnica Vehicular, se procederá a remitir todos los actuados a la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios Complementarios de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, para que, de acuerdo a su competencia, evalúe dar inicio al Procedimiento Sancionador correspondiente.

2.2.2 Fiscalización de Gabinete sin intervención del administrado.

2.2.2.1 Inicio de la fiscalización de gabinete

Se inicia mediante la consulta a los sistemas denominados Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre - SISCOTT Sistema Nacional de Registro de Transporte y Tránsito - SINARETT, o cualquier otro medio sobre la información con la que debe contar el CITV en atención a sus obligaciones.

2.2.2.2 Elaboración del Informe de Fiscalización.

Conseguida la información, documentación u otros, se analiza la misma para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Centro de Inspección Técnica Vehicular. En caso se detecta algún incumplimiento

que pueda constituir alguna infracción se elabora un Informe de Fiscalización, el mismo que es notificado al Centro de Inspección Técnica Vehicular para que en el plazo indicado en el informe opine y/o presente la documentación que considere pertinente.

2.2.2.3 Elaboración del Informe de Gabinete Conforme y No Conforme.

Notificado el Informe de Fiscalización al Centro de Inspección Técnica Vehicular, se procederá a lo siguiente:

2.2.2.3.1 Con o sin la presentación de las opiniones y/o documentación que el Centro de Inspección Técnica Vehicular considere pertinente, se realiza el análisis de la información, si aún persiste el incumplimiento que pueda constituir una infracción se emite el Informe de Gabinete No Conforme, dicho informe deberá ser notificado al Centro de Inspección Técnica Vehicular.

2.2.2.3.2 En caso de no constatarse incumplimiento alguno se procederá a elaborar el Informe de Gabinete Conforme y se procederá a su archivo.

2.2.2.4 Remisión del Informe de Gabinete No Conforme a la Autoridad Instructora de los Servicios Complementarios.

Notificado el Informe de Gabinete No Conforme al Centro de Inspección Técnica Vehicular, se procederá a remitir todos los actuados a la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios Complementarios de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, para que, de acuerdo a su competencia, evalúe dar inicio al Procedimiento Sancionador correspondiente.

2.2.2.5 Flujo de Proceso de mi labor en la Fiscalización de Gabinete.

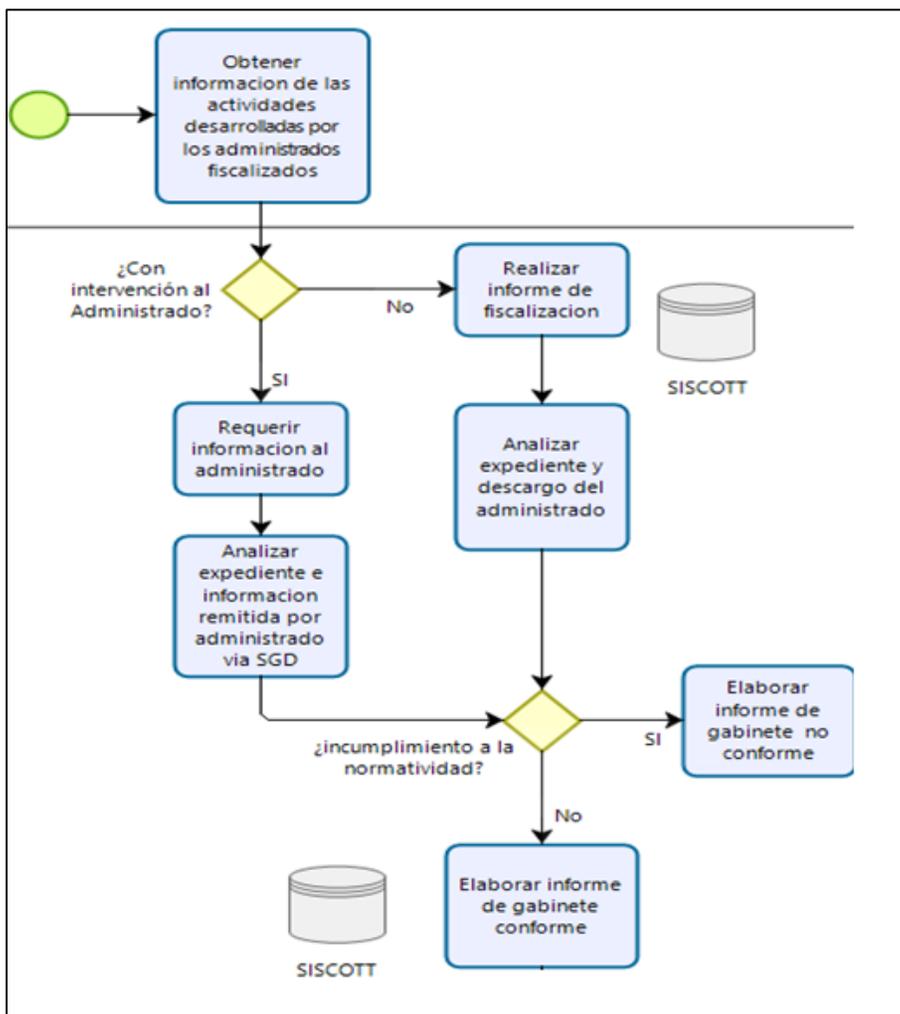


Figura 2. Flujograma del proceso de mi labor en la Fiscalización de Gabinete.

**CAPÍTULO III: APORTES Y DESARROLLO DE
EXPERIENCIAS**

3.1 Aportes

El principal aporte que brinda la labor de fiscalización de gabinete está en que el Centro de Inspección Técnica Vehicular puede desvirtuar las observaciones detectadas durante y finalizando la acción de fiscalización de gabinete, esto conlleva a que la supuesta infracción sea subsanada y posteriormente archivada.

Mediante la Directiva N° D-001-2021-SUTRAN/06.1.2-002 V01 “Directiva para la Fiscalización de los Centros de Inspección Técnico Vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN” aprobada con Resolución de Superintendencia N° D000063-2021-SUTRAN-SP de fecha 06 de agosto de 2021, se estableció el procedimiento paso a paso de la acción de fiscalización de gabinete a los Centros de Inspección Técnica Vehicular, esto coadyuvará a la mejora de las herramientas para poder realizar la fiscalización de gabinete, toda vez que, se también se establecen el inicio de fiscalización teniendo como apoyo los sistemas del MTC y SUTRAN, para luego informar al administrado y tengan la oportunidad de responder a las supuestas obligaciones incumplidas.

3.2 Desarrollo de experiencias

Dentro el desarrollo de la acción de fiscalización de gabinete, he sido participe dentro del equipo que desarrolla dicha tarea, realizando Informes de Gabinete Conformes y No Conformes, citando algunos ejemplos:

3.2.1 CASO N° 01: Infracción IT18 del Anexo del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.

La labor de fiscalización de gabinete se inicia emitiendo la Carta N° D000117-2021-SUTRAN-SGFSV de fecha 08 de febrero de 2021, en el que la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos solicitó al Centro de Inspección Técnica Vehicular “ONE PERU S.A.C.”, los expedientes técnicos y filmaciones de la inspección técnica de los vehículos de placa N°s BZ6267, ZCI951, X9N963, M4B181, 28460X, ATG380, V7F314, Z9L957, C79035, X3X234, F9W912, 7056DS, V6G299, Z1L250, Z4I807, X3G865, Z1L619, C2L742, F8G268, B1B144, X3J020, X2K674, X1L194, X1Q331, B0S012, X4C249, Z1G311, AUK667, D9U688, D3X836, D9W653, V7C501, C2E733, X2R406, F0Q219, D1V870, C8Z871, C4V163, 52991X, B5D058 y X3N088, los cuales fueron inspeccionados durante el año 2020 en el local del administrado.

La carta fue debidamente notificada con fecha 04 de marzo de 2021 al administrado en su local ubicado en la Av. Aeropuerto s/n, (Altura del Km. 1.5, 1 cuadra) Fundo Manguare, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, conforme se desprende del Acta de Notificación N° 2100140073. De modo que, con la notificación de la carta, se le concedió al administrado un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que responda a nuestra solicitud de información, el mismo que venció el 18 de marzo de 2021.

Sin embargo, habiendo transcurrido el plazo otorgado, se realizó la verificación en los sistemas administrativos de uso interno de la SUTRAN como el “Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre - SISCOTT” y el “Sistema de Gestión Documental – SGD”, de los cuales se observa que el administrado no ha cumplido con presentar algún escrito remitiendo la documentación solicitada a través de la carta.

En ese sentido, se evidencia la conducta del administrado de no permitir el desarrollo de las labores de fiscalización, impidiendo a esta administración la visualización de los expedientes y las filmaciones de los procedimientos de inspección técnica vehicular de los vehículos de placa N°s BZ6267, ZCI951, X9N963, M4B181, 28460X, ATG380, V7F314, Z9L957, C79035, X3X234, F9W912, 7056DS, V6G299, Z1L250, Z4I807, X3G865, Z1L619, C2L742, F8G268, B1B144, X3J020, X2K674, X1L194, X1Q331, B0S012, X4C249, Z1G311, AUK667, D9U688, D3X836, D9W653, V7C501, C2E733, X2R406,

F0Q219, D1V870, C8Z871, C4V163, 52991X, B5D058 y X3N088, incumpliendo así con su obligación de facilitar las acciones de fiscalización realizadas.

En consecuencia, se detectó que el administrado presuntamente habría incurrido en la infracción tipificada con código IT18 del Anexo: Tabla de Infracciones y Sanciones de los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV del RNITV, la cual señala que: “No permitir las labores de fiscalización realizadas por la SUTRAN, a través de cualquier medio, acción u omisión”, la cual es calificada como “Muy grave”, y es pasible de ser sancionada con la “Cancelación de la autorización e inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización”.

3.2.2 CASO N° 02: Infracción IT8 del Anexo del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.

La labor de fiscalización de gabinete se inicia emitiendo la Carta N° D000015-2021-SUTRAN-SGFSV de fecha 11 de enero de 2021, en el que la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos solicitó al Centro de Inspección Técnica Vehicular “CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICO VEHICULAR EL CUMBE S.A.C.” los expedientes técnicos y filmaciones de la inspección técnica de los vehículos de placa N°s T1A-753, A7Y-957, M2U-232, M1M-771, B4F-367, M2L-287, AKW-718, M2V-310, MB-7713, M3H-316, M3B-182, AZN-617, V7C-652, 16183B, 41403D, M1U-331, B4P-031,

C2M-835, C3M-595, M1V-561, 57519A, D4Y-190, T4L-176, AUW-118, K18369, ALD-938, 79231D, M4G-777, A4P-267, T1O-332, ASS-499, M2J-608, M2V-514, M4H-631, M4J-280, M2I-819, M3C-551, 07982M, F2X-196, M4L-817 y C49830, inspeccionados durante el año 2020.

Una vez remitida la documentación se procede a la descarga de remitida por un enlace web subida a la nube de google drive, posteriormente a ello, se procede a armar el expediente digital de con el que se procede a evaluar la documentación remitida por el administrado.

Por ello, de la visualización de las filmaciones proporcionadas de los procedimientos de inspección técnica de los vehículos de placa N°s A7Y-957, M2U-232 y M1M-771, se observa que los vehículos antes mencionados no fueron sometidos a la prueba del detector de holguras, conforme se aprecia a continuación:

Placa N° A7Y-957:



Figura 3. Vehículo de placa A7Y-957, no fue sometido a la prueba del detector de holguras.

Placa N° M2U-232:

Figura 4. Vehículo de placa M2U232, no fue sometido a la prueba del detector de holguras.

Placa N° M1M-771:

Figura 5. Vehículo de placa M1M771, no fue sometido a la prueba del detector de holguras.

De las imágenes extraídas, correspondiente a los procedimientos de inspección técnica de los vehículos de placa N°s A7Y-957, M2U-232 y M1M-771, se advierte que estos no fueron sometidos a la prueba del detector de holguras.

En tal sentido, el administrado no habría realizado el procedimiento de Inspección Técnica Vehicular de acuerdo al RNITV y sus normas complementarias, es decir, no realizó la prueba del detector de holguras de los vehículos de placa N°s A7Y-957, M2U-232 y M1M-771.

En consecuencia, se ha detectado que el administrado habría incurrido en la infracción tipificada con código IT8 del Anexo: Tabla de Infracciones y Sanciones de los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV del RNITV, la cual señala que: “No realizar el Procedimiento de Inspección Técnica Vehicular conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y normas complementarias, o realizar este adulterando, manipulando o modificando los resultados que generen los equipos que son utilizados en el Procedimiento de Inspección Técnica Vehicular”, es calificada como “Muy Grave” y con sanción de “Suspensión de la autorización por el plazo de sesenta (60) días”

3.2.3 CASO N° 03: Se da por Concluida la Fiscalización de Gabinete iniciada a la empresa “CONSULTORIA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES CLEME S.A.C.” y se recomienda su archivo.

La labor de fiscalización de gabinete se inicia emitiendo la Carta N° D000537-2020-SUTRAN-SGFSV de fecha 11 de setiembre de 2020, en el que la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos solicitó al Centro de Inspección Técnica Vehicular “CONSULTORIA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES CLEME S.A.C.” el expediente técnico y filmación de la

inspección técnica del vehículo de placa N°s 07044L, evaluado el 09 de marzo de 2020.

Es por ello que, con Parte Diario N° 2021-0033998 de fecha 07 de octubre de 2021, el administrado ingresó su respuesta al requerimiento de información, para lo cual remitió el expediente técnico del vehículo de placa N°s 07044L e indicó un (01) enlace web de la plataforma web "Google Drive", el cual almacenaría la filmación de la inspección técnica vehicular solicitada mediante carta.

De la visualización del expediente técnico de la filmación de la inspección técnica del vehículo de placa N° 07044L, se tiene que, estos se encuentran conformes, según lo dispone el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.

En ese sentido, en el marco de la fiscalización de gabinete, no se ha detectado observaciones o indicios de la presunta comisión de alguna infracción establecida en la Tabla de Infracciones y Sanciones de los Centros de Inspección Técnica Vehicular del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, esto como resultado de la verificación de las filmaciones de la inspección técnicas vehiculares, y de los expedientes técnicos remitidos por el administrado.

Se recomienda el ARCHIVO DEFINITIVO de la fiscalización de gabinete y los actuados correspondientes a esta, toda vez que, no existen

circunstancias que ameriten recomendar a la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios Complementarios de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa “CONSULTORIA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES CLEME S.A.C.”.

CITVs AUTORIZADOS

| DEPARTAMENTO | ESTADO | | Total general | |
|----------------------|--------|------------|---------------|------------|
| | CITVs | HABILITADO | | SUSPENDIDO |
| FIJO | | 222 | 3 | 225 |
| LIMA | | 70 | | 70 |
| AREQUIPA | | 20 | | 20 |
| JUNIN | | 16 | | 16 |
| LA LIBERTAD | | 13 | | 13 |
| CUSCO | | 13 | | 13 |
| PUNO | | 9 | 1 | 10 |
| CALLAO | | 10 | | 10 |
| ICA | | 10 | | 10 |
| ANCASH | | 8 | 1 | 9 |
| CAJAMARCA | | 6 | 1 | 7 |
| PIURA | | 7 | | 7 |
| TACNA | | 6 | | 6 |
| LAMBAYEQUE | | 6 | | 6 |
| MOQUEGUA | | 5 | | 5 |
| APURIMAC | | 5 | | 5 |
| HUANUCO | | 4 | | 4 |
| AYACUCHO | | 3 | | 3 |
| PASCO | | 2 | | 2 |
| UCAYALI | | 2 | | 2 |
| MADRE DE DIOS | | 2 | | 2 |
| AMAZONAS | | 2 | | 2 |
| TUMBES | | 1 | | 1 |
| HUANCAVELICA | | 1 | | 1 |
| SAN MARTIN | | 1 | | 1 |
| MOVIL | | 9 | | 9 |
| SAN MARTIN | | 3 | | 3 |
| PASCO | | 2 | | 2 |
| TACNA | | 1 | | 1 |
| LORETO | | 1 | | 1 |
| CALLAO | | 1 | | 1 |
| PIURA | | 1 | | 1 |
| Total general | | 231 | 3 | 234 |

Figura 6. Cantidad de los Centros de Inspección Técnica autorizados.

CONCLUSIONES

- La acción de fiscalización de gabinete es un procedimiento establecido, en el cual se busca que los Centros de Inspecciones Técnicas Vehiculares corrijan su conducta infractora a través de requerimientos de información conjuntamente con las herramientas informáticas que posee la SUTRAN.

- En los Informes de Gabinete No Conforme se recomienda el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador – PAS, la unidad encargada de iniciar dicho procedimiento es la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios Complementarios de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

- Mediante los Informes de Gabinete No Conforme se da a conocer a los administrados la supuesta infracción en que se encuentra inmersa, antes del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

- Los Centros de Inspecciones Técnicas Vehiculares con el transcurrir del tiempo han incrementado el cumplimiento de sus obligaciones tras los requerimientos de información en las acciones de fiscalización de gabinete.

RECOMENDACIONES

- Fortalecer la fiscalización de carácter responsivo, a fin de que los Centros de Inspecciones Técnicas Vehiculares no incumplan con sus obligaciones ante alguna acción de fiscalización.

- Los Centros de Inspecciones Técnicas Vehiculares deben concentrar esfuerzos en capacitar continuamente a su personal técnico y administrativo, esto a fin de evitar que incurran en alguna falta que podría acarrear alguna infracción posteriormente.

- Las entidades que intervienen en el sector transportes deberían comunicar constantemente a los ciudadanos sobre la importancia de las revisiones técnicas en la seguridad vial del país.

- La SUTRAN y el MTC deben brindar información a los usuarios en general, sobre los Centros de Inspecciones Técnicas Vehiculares con menores infracciones, esto ayudará a los usuarios a estar informados antes de tomar una decisión de donde pasar su vehículo la inspección técnica.

- La SUTRAN mediante la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos y la Gerencia de Prevención deberán elaborar un programa de capacitaciones a los Centros de Inspecciones Técnicas Vehiculares, incidiendo más que todo, en las infracciones más comunes en que han incurrido.

- Reforzar la fiscalización de gabinete actualizando constantemente los sistemas implementados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de tener datos exactos y actualizados.

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá contar con un servidor el cual almacene todas las filmaciones transmitidas en línea por los Centros de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el preciso momento en que los vehículos sean sometidos a la inspección técnica vehicular.

GLOSARIO

Centros de Inspección Técnica Vehicular:

Persona jurídica habilitada por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar las Inspecciones Técnicas Vehiculares.

Inspección Técnica Vehicular:

Procedimiento a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular, a través del cual se evalúa, verifica y certifica el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables. Las Inspecciones Técnicas Vehiculares serán realizadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares y las disposiciones complementarias que se emitan al respecto.

Acción de Fiscalización de Gabinete:

Se realiza **en las sedes o instalaciones de la SUTRAN** y comprende la obtención de información relevante de las actividades o servicios desarrollados por los administrados con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

Informe de Gabinete:

Informe en el que consta la realización y resultados de una acción de fiscalización de gabinete. Puede recomendar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, el archivo de la acción de fiscalización y/o la imposición de una medida administrativa.

Informe de Fiscalización:

Informe previo al Informe de Gabinete utilizado durante el desarrollo de la fiscalización de gabinete sin intervención del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con el objeto de analizar la información obtenida para dar inicio a dicha fiscalización de gabinete.

SISCOTT:

Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre.

SINARETT:

Sistema Nacional de Registro de Transporte y Tránsito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aliaga Díaz, Félix (2021) Manual de Derecho Administrativo y Procesal Administrativo: Editorial Legales. Lima.

Asociación Automotriz del Perú (2019) Impacto de un Sistema de Revisiones Técnicas Eficiente: Revisión y Experiencias. Disponible en:
<https://aap.org.pe/descarga/revisiones.pdf>.

Cabrera Vásquez, Marco (2019) Comentarios al T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General: Editorial Ediciones Legales, Lima.

Consortio de Investigación Económica y Social (CIES) Evaluación del impacto de las Revisiones Técnicas Vehiculares sobre la probabilidad de ocurrencia y la fatalidad de accidentes de buses de transporte interprovincial. Piura.

Cruces Uyhua, Marcial Alexander Behar (2017) Mejora del Proceso de Inspección en una Planta de Revisiones Técnicas Vehiculares de Lima. Disponible:
https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/3524/INDT030_45189845_T%20%20%20CRUCES%20UYHUA%20MARCIAL%20ALEXANDER.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Garberi Llobregat, José (2021) El Procedimiento Administrativo Sancionador: Editorial Tirant lo Blanch. España.

Guzmán Napuri, Christian (2013) Manual del procedimiento administrativo general: Pacífico Editores, Lima.

Guzmán Napuri, Christian (2019) Procedimiento Administrativo Sancionador: Editores Instituto Pacífico. Lima.

Huamán Ordoñez, Luis Alberto (2020) Procedimiento Administrativo General Comentado: Jurista Editores, Lima.

Huapaya Nava, Mario (2010) El caso del Transporte Público en Lima y Callao y la Necesidad de un Planteamiento Común. Revista PUCP.

Huapaya Tapia, Ramón (2018) Administración Pública, Derecho Administrativo y Regulación: Editorial Grijley. Lima.

Instituto Metropolitano de Planificación (2019) Diagnóstico de la Movilidad Urbana y del Transporte. Disponible en:

<https://www.imp.gob.pe/wp-content/uploads/2021/02/MOVILIDAD-URBANA.pdf>.

Lázaro Castillo, Ever Yonic (2019) Revisiones técnicas vehiculares y la seguridad vial en los conductores de vehículos menores en Tarapoto, 2019. Disponible en:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39647/L%C3%A1zaro_CEY-Pinedo_PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Lima Cómo Vamos (2021) ¿Cómo nos movemos? Radiografía de Siniestros y Accidentes en Vías Rápidas. Disponible en:

http://www.limacomovamos.org/wpcontent/uploads/2021/01/comonosmovemos_LE.pdf.

Lizárraga Guerra, Víctor (2019) Procedimiento Administrativo Sancionador en la Función Pública: Jurista Editores. Lima.

Magallanes Reyes, Claudio Alberto (2014) Transporte Público de Pasajeros en Lima: Congreso de la República. Disponible en:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/295F26B15EDAC0C2052580820061AF36/\\$FILE/246_INFINVES90_2014_2015_transporte_publico.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/295F26B15EDAC0C2052580820061AF36/$FILE/246_INFINVES90_2014_2015_transporte_publico.pdf).

Martin Tirado, Richard (2021) Derecho Administrativo: Gaceta Jurídica. Lima.

Morón Urbina, Juan Carlos (2021) Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General: Gaceta Jurídica, Lima.

Observatorio de Movilidad Urbana para América Latina (2014) Inspección Técnica Vehicular en América Latina. Corporación Andina de Fomento. Buenos Aires.

Observatorio Nacional de Seguridad Vial (2021) Boletín Estadístico de Siniestralidad Vial: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2182705/Boleti%CC%81n%20Estadi%C%81stico%20Siniestralidad%20Vial%20I%20Semestre%202021.pdf>.

Osorio Vargas, Cristóbal Salvador (2017) Manual del Procedimiento Administrativo Sancionador: Editorial Thomson Reuters. Chile.

Pacori Cari, José María (2021) Manual Operativo del Proceso Contencioso Administrativo: Editorial Ubilex. Perú.

Patrón Bedoya Pedro (2020) Derecho Administrativo y Administración Pública en el Perú: Editorial Grijley. Lima.

Qualitas Investigaciones (2019) Aplicación de normas técnicas en el proceso de inspección vehicular y su incidencia en el desempeño técnico de los inspectores de los Centros de Revisión Técnica Vehicular de la Región Tacna. Metodología.

Rodríguez Carrillo, Silverio (2018) El Procedimiento de Fiscalización: Flores Editor y Distribuidor. México.

Rodríguez Rodríguez, Libardo (2021) Derecho Administrativo: Editorial Temis. Colombia.

Sánchez Paraizaman Carina Raquel (2018) Implementación del Sistema de Inspecciones Técnicas Vehiculares y su Impacto en la Reducción de Accidentes y Contaminación Ambiental del Aire en Lima Metropolitana 2009-2016. Disponible en:

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4410/sanchez_pcr.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Sánchez Povis, Lucio Andrés (2020) La Fiscalización Administrativa en el ordenamiento peruano: Revista IUS ET VERITAS.

Santana Bravo, Zósimo Raúl (2019) TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: Editorial DEJUS. Lima.

Transformative Urban Mobility Initiative (2020) Transporte Urbano Sostenible en América Latina. Disponible en:

<https://www.despacio.org/wp-content/uploads/2020/02/SUTLac-ESP-05022020-web.pdf>.

Zegarra Valdivia, Diego (2019) Derecho Administrativo Peruano: Editorial Palestra. Lima.